

**PLANES DE ACCION CORRECTIVA
REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL CONTRALOR**

Cita o Número de Informe	Oficina Auditada	Descripción de los Hallazgos	Plan de Acción Correctiva	Estatus del Plan de Acción Correctiva
<p align="center">DA-23-10 (Unidad 1542- Auditoría 14384)</p>	<p align="center">Negociado de Energía</p>	<p>1 - Adquisición de una aplicación electrónica que no se utilizó, y pago por servicios no rendidos.</p> <p>2 - Enmiendas con efectos retroactivos, pagos por gastos no incluidos en las cláusulas de los contratos y fraccionamientos en la contratación.</p> <p>3 - Pagos por servicios rendidos no descritos en los contratos.</p> <p>4 - Deficiencias en el proceso de desembolsos relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos.</p>	<p>Al presidente de la Junta Reglamentadora de Servicio Público y del Negociado de Energía de Puerto Rico</p> <p>3. Evaluar si se debe instar una acción de recobro por los \$36,000 pagados al contratista por suscripciones mensuales de la aplicación 1, a partir de julio de 2015. [Hallazgo 1]</p> <p>4. Asegurarse de que los funcionarios que certifiquen como co+C2:C4rrectas las facturas de los contratistas cuenten con el conocimiento adecuado para evaluar si los servicios se prestaron según contratados. [Hallazgo 1]</p> <p>5. Asegurarse de que la directora de asesoría legal y la directora ejecutiva soliciten las certificaciones y la información requerida, previo al otorgamiento de contratos de servicios profesionales y consultivos, y vele por que cumplan con cualquier requisito que se les imponga a las unidades de la Rama Ejecutiva en cuanto a la contratación, según aplique, para que no se repitan las situaciones mencionadas en el Hallazgo 2.</p> <p>6. Asegurarse que la directora ejecutiva cumpla con lo siguiente:</p> <p>a. Realice las gestiones para recobrar de los contratistas lo siguiente:</p> <p>1) los \$48,308 por servicios pagados mediante enmiendas con carácter retroactivo; [Hallazgo 2-a. al d.1]]</p> <p>2) los \$91 pagados por gastos no establecidos en el contrato. [Hallazgo 2-d.2]]</p> <p>b. Vele por lo siguiente:</p> <p>1) Los empleados encargados de certificar para pago las facturas de los contratistas se aseguren de que lo facturado esté de acuerdo con los contratos formalizados. [Hallazgos 2-d.2), y 3]</p> <p>2) El contratista encargado de la preintervención y la asistente ejecutiva confidencial I requieran a los contratistas el Modelo SC 6096 antes de efectuarse el último pago bajo los contratos. [Hallazgo 4]</p> <p>7. Abstenerse de formalizar enmiendas a los contratos con carácter retroactivo. [Hallazgo 2-a. al d.1]]</p> <p>8. Impartir instrucciones a la directora de asesoría legal para que se abstenga de certificar para pago gastos no establecidos en los contratos y cumplir con cualquier requisito que se les imponga a las unidades de la Rama Ejecutiva, en cuanto a la contratación, según aplique, como evitar el fraccionamiento en la contratación.</p> <p align="center">Recomendación 1</p>	<p>En el ICP-3, radicado el 1 de agosto de 2024, se notificó lo siguiente:</p> <p>1. De acuerdo con lo solicitado en la evaluación del ICP-2 que nos fue remitida, informamos que el 4 de abril de 2024 presentamos una demanda de cobro de dinero contra JBL Group por \$36,000. Posteriormente, el 8 de julio de 2024, la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP) suscribió un 'Acuerdo Confidencial de Transacción' con JBL Group, mediante el cual se acordó el pago extrajudicial del monto adeudado en cuotas de \$3,000 mensuales durante un período de doce (12) meses.</p> <p>El 23 de julio, se recibió el primer pago por valor de \$3,000.</p> <p>2. En una comunicación anterior, informamos que Larkin & Associates había aceptado verbalmente pagar la cantidad de \$16,686. No obstante, dado que no se recibió el pago correspondiente, el 11 de abril de 2024 enviamos una carta final de cobro. En dicha misiva, se otorgó un plazo de diez (10) días para efectuar el pago del monto adeudado y se advirtió que, en caso de incumplimiento, se procedería con la retención de las facturas presentadas por Larkin & Associates.</p> <p>Dado que no se recibió el pago, y considerando que se recibió una factura por \$17,229.50 el 1 de abril, se realizó una deducción del monto adeudado de \$16,686.00 contra dicha factura. Solo se pagó el remanente de \$543.50 el 10 de julio de 2024.</p> <p>En espera de recibir la evaluación por parte de la OCPR.</p>
<p align="center">TI-22-14 (Unidad 5196 - Auditoría 15525)</p>	<p align="center">Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico- Sistemas de Información Computadorizados</p>	<p>Autorizaciones de servicios con estatus de aprobación final que tenían deudas pendientes ante el Negociado.</p>	<p>Al presidente de la Junta</p> <p>1. Asegurarse de que la directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Junta dé seguimiento a los procesos de cobro iniciados por el Negociado.</p> <p>Al presidente del Negociado</p> <p>2. Asegurarse de que el personal y los oficiales autorizados cumplan con las instrucciones impartidas sobre revisar la plataforma SIS antes de otorgar la aprobación final de cualquier servicio. Esto, para que no se emitan autorizaciones a solicitantes que tengan una deuda pendiente ante el Negociado o que hayan incumplido con los planes de pagos aprobados.</p>	<p>En el ICP-5, radicado el 3 de septiembre de 2024, se notificó lo siguiente:</p> <p>1. La nueva plataforma NTSP Digital envía notificaciones automáticas a los concesionarios que tienen deudas pendientes con el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y dará seguimiento para el cobro de estas. Además, se envió comunicación a la directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto para que continúe colaborando con el proceso de la implementación de la nueva plataforma para garantizar que se dé seguimiento a los procesos de cobro iniciados por el Negociado.</p> <p>2. La migración de los datos del SIS fue completada y los concesionarios pueden ver sus deudas, si algunas, pero no pueden realizar pago. Se está trabajado con la pantalla interna para que el NTSP pueda de igual forma ver las deudas y que el concesionario o individuo pueda pagar las mismas</p> <p>En espera de recibir la evaluación por parte de la OCPR.</p>

**PLANES DE ACCION CORRECTIVA
REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL CONTRALOR**

<p align="center">CP-21-05 (Unidad 3032 - Auditoría 14400)</p>	<p>Negociado de Telecomunicaciones</p>	<p>Ausencia de gestiones de cobro a las compañías de telecomunicaciones con atrasos en las aportaciones al Fondo de Servicio Universal.</p>	<p>A la presidenta del Negociado 1. Ejercer una supervisión efectiva y tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el director de la División de Cumplimiento y Estadísticas cumpla con la Recomendación 2. Al director de la División de Cumplimiento y Estadísticas 2. Realizar las gestiones de cobro necesarias a las compañías de telecomunicaciones con atrasos en el pago de las aportaciones al Fondo.</p>	<p align="center">Completado.</p>
<p align="center">CP-21-08 (Unidad 3032 - Auditoría 14400)</p>	<p>Negociado de Telecomunicaciones</p>	<p>Contrato no formalizado para la administración del Fondo.</p>	<p>1. Realizar el recobro por \$1,031,028 de los fondos desembolsados a la compañía privada. 2. Asegurarse de que se formalicen contratos escritos, previo a la obtención de servicios profesionales, de manera que se establezcan los acuerdos para salvaguardar los intereses del Negociado y del Fondo.</p>	<p>En el ICP-8, radicado el 1 de agosto de 2024, se notificó losiguiente: El 4 de abril de 2024, se interpuso una demanda de cobro de dinero por \$1,031,028 contra Solix, Inc. ante la negativa de pago y el resultado infructuoso de múltiples esfuerzos extrajudiciales de cobro de dinero. Dicha demanda se adjunta y hace formar parte del presente Informe Complementario como Anejo 1.</p> <p>En respuesta a la demanda interpuesta, el 30 de mayo de 2024, Solix presentó un "Notice for Removal" por medio del cual solicitó dilucidar el caso en el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico.</p> <p>Posteriormente, el 29 de julio de 2024, el Negociado de Telecomunicaciones de la Junta Reglamentadora de Servicio Público presentó un "Motion for Remand" a los efectos de revertir el proceso incoado al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, alegando falta de jurisdicción del foro federal para atender la demanda. Esta moción se incorpora y hacer formar parte de este Informe Complementario como Anejo 2.</p> <p>Finalmente, el 31 de julio, el Tribunal Federal emitió un "Judgement" reenviando el caso al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para proseguir su curso (véase Anejo 3). Así las cosas, la acción de cobro de dinero seguirá su curso por la vía judicial en el Tribunal de Puerto Rico.</p> <p>En espera de recibir la evaluación por parte de la OCPR.</p>